



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2021-0099

Por reunir los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

I.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mayor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **CÉSAR LIZARAZO** por las siguientes sumas de dinero, conforme a los títulos allegados:

Pagaré No.4960842623132227:

1.- \$65.136.599 por concepto de capital.

2.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

3.- \$8.652.704 por los intereses de plazo.

4.- \$734.548 por los intereses de mora.

Pagaré No.4144890007849816:

5.- \$43.250.462 por concepto de capital.

6.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

7.- \$5.592.478 por los intereses de plazo.

8.- \$486.014 por los intereses de mora.

Pagaré No.5536620033743334:

9.- \$44.634.999 por concepto de capital.

10.- Por los réditos moratorios respecto de la cantidad precedente, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el momento de su exigibilidad y hasta que se verifique su pago total.

11.- \$517.918 por los intereses de plazo.

12.- \$453 por los intereses de mora.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

II.- Notificar esta decisión al ejecutado de manera personal, haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (arts.431 y 442 *ibíd*).

III.- Reconocerle personería a la abogada JANNETHE ROCÍO GALAVÍS RAMÍREZ como vocera judicial del acreedor.

IV.- Oficiar a la DIAN, según las pautas del Estatuto Tributario.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C.,	29/04/2021
SECRETARÍA	
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 34	
de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón	
Secretario	